NOTA UOC N° 83 /2017

Asunción, 30 de junio del 2017

Ref.: ID N° 323.275 EXP. 318404 – LCO N° 03/17 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la SNNA"

Señor
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la **Nota DNCP/DNC N° 15.377/2017**, a fin de dar respuesta a las observaciones indicadas en la misma, en los siguientes términos:

- **Punto 1:** Que la constancia para acceder a créditos para la ejecución del contrato, es un documento el cual otorga a la SNNA cierta seguridades con relación a la ejecución del contrato entendiendo que el pago o los pagos a la recepción efectiva de los bienes se realizan bajo la modalidad de A crédito, además de que tal situación no limita la participación de oferentes, considerando que el universo de entidades es amplio (bancaria, cooperativa, financiera, asociación etc.). Al respecto debemos tener en cuenta que los activos líquidos, son informaciones relacionadas a ejercicios anteriores y el documento solicitado es a la actualidad y se encuentra vinculado a solicitud del Pliego de Bases y Condiciones de la LCO y además es un modo de garantía a la ejecución del contrato antes eventuales situaciones que se le pudiera presentar a la ya Contratista. Esta Constancia podría ser un instrumento en el caso de que la Contratista sufriera alguna situación en su patrimonio de cualquier índole.

- **Punto 2:** Con relación al Punto observado debemos aclarar que bajo ningún caso la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) pretende limitar la participación de oferentes en el proceso, más bien como lo establece en los términos del Pliego estándar de "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" 7ma Versión, elabora unos criterios de evaluación y Requisitos de Calificación" y como Experiencia determina el punto de los tipos de documentos a presentar.

  Que, a la SNNA no le parece y no ve limitante la acreditación del 50% sobre el monto máximo a contratar estipulado por la convocante, de contratos o facturación por año entendiendo que es volúmenes, ósea el/los potencial/es oferente/s suma/m todo lo que tiene de documentos por año.

  Que, la SNNA no limito ni discrimino los tipos de potenciales oferentes como ejemplo, de los que participar habitualmente en las licitaciones y de los que quisieran participar por primera vez, ya que el documento de facturas guarda relación con el formulario 120 de IVA lo cual presenta cualquier firma comercial que realice el tributo, además de otro documento tal como el certificado de cumplimiento tributario y por otro

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

lado contratos con entidades públicas, que guarda relación a un proceso de licitación contemplado en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- **Punto 3:** En relación a la palabra singular se tendrá que presentar un Certificado de buen Cumplimiento de Contrato con Instituciones Privadas y/o del Estado por cada año 1(uno) 2014 – 1(uno) 2015 – 1(uno) 2016; que el requerimiento de 1 (un) certificado por año es a los efectos de no limitar la participación de los potenciales oferentes.

- **Punto 4:** (Ver Adenda 1)

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Dirección de UOC

Sr. Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones